



JUEVES 12 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 97
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 23 - Letra:D

Córdoba, 16 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0639-083686/2022, en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo establecido y cumplimentado bajo el Convenio "CONVE-2021- 125778644-APN-SAPS#MDS" que fuera suscripto el 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, y de acuerdo a lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción local, deviene conveniente y necesario en este estado, modificar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por el monto total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00), ello a los efectos de cubrir gastos correspondientes al Programa 682-000, Partida 6-06-05, con destino a prestaciones alimentarias a personas en situación de vulnerabilidad social, afectados por las medidas preventivas de aislamiento implementadas para evitar la propagación del Virus SARS-COV2 (Covid-19).

Que la modificación propuesta se encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 37/2022, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Resolución N° 25 - Letra:D

Córdoba, 17 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0727-025848/2022 en el que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, se solicita incrementar el crédito presupuestario del programa 643

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 23 - Letra:D.....Pag. 1
Resolución N° 25 - Letra:D.....Pag. 1
Resolución N° 26 - Letra:D.....Pag. 2
Resolución N° 27 - Letra:D.....Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 30 - Letra:B.....Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES

Resolución N° 176.....Pag. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA - EPEC

Resolución N° 394.....Pag. 5

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 05 (Rectificación) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000023

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 55/2022 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 9 (Compensación Interinstitucional) y N° 7 (Rectifica-

ción) del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000025

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 26 - Letra:D

Córdoba, 24 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0672-005500/2022, en que el Ministerio de Servicios Públicos propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Servicios Públicos solicita adecuar el plan de obras en vigencia, con motivo de la transferencia de la obra "Construcción Acueducto Traslasierras - Segunda Etapa", originalmente aprobada en el programa 849/4 "Pdías - Acueductos y Agua Potable de la Jurisdicción" 6.05 Agencia Córdoba De Inversión y Financiamiento S.E.M. a la categoría programática 574 "Sistemas de Agua Potable" de la Jurisdicción 1.55 Ministerio de Servicios Públicos.

Que la solicitud tiene su fundamento en la necesidad de modificar el financiamiento de la citada obra, considerada prioritaria para mejorar la calidad de vida y para acercar los servicios públicos básicos a toda la población.

Que a fin de dar reflejo presupuestario a lo propiciado se procede a modificar las asignaciones de recursos financieros, el plan de inversiones públicas y el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, del Ministerio de Servicios Públicos.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado y del artículo 45 de la Ley N° 10.788.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 61/2022 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial incorporando a la Jurisdicción 1.55 Ministerio de Servicios Públicos programa 574 "Sistemas de Agua Potable" la obra "Construcción Acueducto Traslasierras - Segunda Etapa", transferida por la Jurisdicción 6.05 Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M., Programa 849-004 "Pdías - Acueductos Y Agua Potable".

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Pública Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 8 y N° 9 (Rectificaciones), del Ministerio de Servicios Públicos, los que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Obras Públicas en vigencia del Ministerio de Servicios Públicos de conformidad con el detalle analítico incluido en Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000026

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 27 - Letra:D

Córdoba, 24 de febrero de 2022

VISTO: El expediente 0025-081403/2022 y lo dispuesto por el Decreto N° 1485 del 10 de diciembre de 2021 que modifica la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo aprobada por Decreto N° 1615/19 ratificado por Ley 10.726.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones establecidas en el Decreto 1485/2021 resulta necesario adecuar el contenido del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2022 Ley 10.788.

Que por la presente se propicia la creación de la Jurisdicción Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, con su correspondiente Servicio Administrativo y la reestructuración de diversas categorías programáticas.

Que a fin de contemplar situaciones especiales en la codificación de las categorías se considera oportuno establecer una tabla de equivalencias entre la codificación vigente para el ejercicio 2022 y la que por esta Resolución se aprueba.

Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones de créditos y cargos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de la nueva Estructura Orgánica.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 67/2022 y los términos de la Resolución Ministerial n° 119/2020.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia la Jurisdicción 1.13 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" según formularios de Descripción

de Jurisdicción y de Descripción de Categorías Programáticas, los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución y consta de 9 (nueve) fojas útiles.

Artículo 2° APROBAR la adecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Año 2022 Ley 10.788, de conformidad con el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 y 12 del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación (Compensación Interinstitucional), los que como Anexo III con trece (13) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° MODIFICAR las asignaciones de los Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido como Anexo IV, el que con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Tesorería de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000027

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 30 - Letra:B

Córdoba, 14 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-022620/2020/A16.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1 correspondientes al "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA S-390 – TRAMO CALCHÍN OESTE - CARRILOBO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, por las sumas de \$ 31.360.124,50 y \$ 57.844.149,53, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tramitan en Expediente Electrónico,

mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que independientemente de lo mencionado precedentemente, la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...debido a que el módulo de "Modificación de Obras con Obras Complementarias y Ampliación de Plazo" no está completamente desarrollado en dicho sistema, y a fin de evitar demoras en el proceso mencionado es que se decidió gestionar en formato papel los siguientes procesos: 1- Ampliación de Plazo, que está siendo gestionada de manera separada. 2- Modificación de Obra con Obra Complementaria..."

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución

Ministerial Nº 222/2020 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único por un monto total de \$ 192.996.482,53, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra con fecha 12 de enero de 2021 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 17 de febrero de 2021, siendo el plazo previsto de ejecución de trescientos (300) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, mientras que por su similar Nº 10/2022 se aprobó una ampliación de plazo de ciento ochenta (180) días, fijando como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 12 de junio de 2022.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Planilla de Resumen relativos a la Obra Complementaria Nº 1 y Modificación de Obra Nº 1 y Estructura de Costos, análisis de precios y factores de costos referidos a la Obra Complementaria Nº 1.

Que de la referida documentación surgen los motivos y las necesidades en la ejecución de las obras descriptas, implicando para la Obra Complementaria Nº 1 "...incorporar un volumen de obra adicional...", lo que representa nuevos ítems enumerados del 1000 al 1007 inclusive. Que respecto de la Modificación de Obra Nº 1, se advierten que los motivos consisten en redefinir el paquete estructural, incorporando nuevos materiales, y/o incrementando espesores según el caso, a saber: De progresiva 0 a 1+500, y de 6+500 a 17+800 se incorpora una sub-base granular de 18 cm de espesor, y se incrementa el espesor de carpeta asfáltica en 1cm. De progresiva 1+500 a 4+400 se incrementa el espesor de la carpeta asfáltica en 3cm. De progresiva 4+400 a 6+500 se aumenta el espesor de la base granular en 10cm, y el espesor de carpeta asfáltica en 1cm. Todo ello implica una demasía de los siguientes ítems: 2.1 "Terraplén Compactado"; 4.1 "Provisión y Colocación de Concreto Asfáltico Grueso"; 5.1 "Provisión y Colocación de Alcantarillas de caño Ø=1,00m"; 7.1 "Provisión y Transporte de Suelo Seleccionado"; 8.1 "Provisión de Arena Silíceá"; 10.1 "Ejecución de Estabilizado Granular (Planta Distribuidora y Transporte)" y una economía del ítem 9 "Provisión de Agregado Grueso".

Que, asimismo, en relación al Plazo de Obra, se informa en autos que la aprobación de los Trabajos Complementarios Nº 1, "...demandará una ampliación del plazo de obra de 180 días...", siendo la nueva fecha de finalización de las tareas el día 12 de junio de 2022, cuya aprobación tramita por cuerda separada, contemplándose en el mismo el plazo para la ejecución de los Trabajos Modificatorios Nº 1.

Que en virtud de lo referenciado precedentemente el Departamento de Conservación de Pavimentos afirma que "...por Resolución Ministerial Nº 10/2022 del 4 de febrero de 2022, fue ampliado el plazo de obra, pero se observa que, por un error material, el plan de trabajo aprobado en dicha resolución no corresponde con el plan de trabajos...", solicitando en consecuencia "...Aprobar en el mismo acto, el plan de trabajos y curva de inversión que consta en fojas 26 y 27, y los trabajos complementarios y modificatorios que constan en Informe Resumen..."

Que se desprende de autos que la Obra Complementaria Nº 1 y Modificación de Obra Nº 1, estarán regidas por las condiciones establecidas en el Legajo Único para Contratación de la obra madre, incorporándose Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas de la Obra Complementaria Nº 1."

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios y complementarios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar y a la ampliación del plazo de obra.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado

"Informe Resumen – Obra Complementaria Nº 1 y Modificación de Obra Nº 1" en el cual se indica que el monto de la Obra Complementaria Nº 1 asciende a la suma de \$ 31.360.124,50, mientras que la Modificación de Obra Nº 1 representa un aumento y economía de los ítems de contrato original del 29,97%, lo que hace la suma de \$ 57.844.149,53, elevándose el monto de la obra a un total de \$ 282.200.756,56.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2022/000002, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 8614. Así mismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen Nº 17/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que puede procederse a la adjudicación de los trabajos complementarios que se propician, en virtud de las disposiciones del artículo 7 inciso b) punto 5 de la Ley Nº 8614 y Ley Nº 10220 y de los trabajos modificatorios propiciados en autos, atento las previsiones de los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Obras Públicas, ello toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal y el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el mencionado artículo 40, asimismo corresponde dejar sin efecto el Art. 2 de la Resolución Nº 10/2022 atento a lo informado en autos, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia;

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 17/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Obra Complementaria Nº 1 y Modificación de Obra Nº 1, correspondiente al: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA S-390 – TRAMO CALCHÍN OESTE - CARRILOBO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO contratista de la obra principal, por las sumas de Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Sesenta Mil Ciento Veinticuatro con Cincuenta Centavos 31.360.124,50) y de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos 57.844.149,53), respectivamente, resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 282.200.756,56), conforme Planillas Resumen "Obra Complementaria Nº 1" y " Modificación de Obra Nº 1", que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja y dos (2) fojas, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Tres Centavos (\$ 89.204.274,03) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2022/000002, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3º.- DÉJASE sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 10 de fecha 4 de febrero de 2022 y en consecuencia APRUÉBASE

el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, conforme Planilla que como Anexo III compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios y complementarios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES

Resolución N° 176

Córdoba, 10 de Mayo de 2022

VISTO: Las previsiones normativas contenidas en el art. 3 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Y CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas legal y reglamentariamente a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, se encuentra la regularización de obras y proyectos ejecutados por el entonces Instituto Provincial de la Vivienda o su organismo subrogante, la Dirección de Vivienda, a cargo del infrascrito conforme lo previene el Decreto N° 618/2020.

Que dichas actividades se traducen, principalmente, en la confección y suscripción de documentación técnica para su posterior presentación por ante organismos catastrales, colegios profesionales y, en su caso, empresas prestatarias de servicios, tendientes a la aprobación del proyecto de que se trate.

Que en vistas de ello, y con el propósito de dotar de mayor eficacia dichas tramitaciones, el suscrito entiende oportuno y conveniente encomendar la firma de toda la documentación técnica necesaria para la regularización de obras y proyectos, al titular de la Dirección con incumbencias materiales y profesionales para ello.

En mérito de lo expuesto, las atribuciones conferidas por la Ley N° 8558 y las previsiones contenidas en el art. 3 in fine de la Ley N° 5350 (T.O. N° 6658);

**EL SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y
RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FACÚLTASE al titular de la Dirección de Jurisdicción de Regularización de Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda, Arq. Carlos Fernando VIANA, a suscribir en nombre de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales la documentación técnica necesaria para la aprobación de planes y proyectos habitacionales desarrollados por el entonces Instituto Provincial de la Vivienda o la Dirección de Vivienda, como organismo subrogante de aquél.

Artículo 2°.- La encomienda de firma dispuesta en el artículo precedente comprenderá toda tarea de mensura a materializar mediante planimetría, como asimismo toda actuación administrativa a encauzar mediante nota, notas aclaratorias o complementarias, declaraciones juradas, informes y todo otro instrumento a presentar ante los catastros provincial y municipales, colegios profesionales, empresas prestatarias de servicios y demás organismos intervinientes en la aprobación de planes y proyectos habitacionales, que fueren necesarios para la individualización parcelaria con su debido emplazamiento registral, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios de planes de vivienda que lleva adelante la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

FDO.: FACUNDO M. CHACÓN, SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Resolución N° 394

Córdoba, 11 de mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 0021-089443/2022 que se relaciona con el llamado a Concurso Público y Abierto aprobado por Resolución N° 0052/2022, y

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, mediante dicho acto administrativo, adjunto en copia a fs. 12 y vta., oportunamente se dio comienzo al procedimiento de selección, entre otros puestos, para tres cargos de Oficial Técnico Principal, Categoría "12", con denominación funcional "GG05 Oficial Electrónico", dependiente de Oficina Instrumenta-

ción y Control, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento (Gerencia de Generación);

QUE en ese marco, luego de concluidas las etapas que integraron el pertinente procedimiento de selección, los correspondientes Órdenes de Mérito Provisorio y Definitivo fueron conformados únicamente con dos postulantes en condiciones de integrar los mismos, declarándose en consecuencia fracasado el aludido llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir el cargo restante (Resolución N° 0375/2022 - copia a fs. 13/14);

QUE como consecuencia de lo expuesto, Subgerencia de Operación y Mantenimiento refiere en su intervención de fs. 3 que subsiste la necesidad de cobertura del puesto de que se trata, solicitando a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional la aprobación de un nuevo llamado a esos efectos, a cuyo fin se incorpora de fs. 4 a 9 la Descripción del Puesto, los requisitos a observar por parte de los postulantes, y el Temario de Evaluación, entre otra información relevante, todo lo cual merece la opinión favorable de Gerencia General a fs. 11;

QUE en relación a ello y teniendo en miras la mejora continua de los procesos, se dispuso la incorporación al "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" de EPEC, aprobado por Resolución N° 84.720, de una serie de modificaciones relativas al procedimiento de selección allí previsto, tendientes a simplificar ciertos aspectos del mismo en procura de dotarlo de una mayor eficiencia, así como prever la posibilidad de su adaptación a los requerimientos particulares de cada puesto a concursar, todo lo cual fue aprobado por Resolución N° 0362/2022 de fecha 4 de mayo 2022;

Por ello, en función de las atribuciones y facultades contenidas a los Artículos 5° y 17° del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias);

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART. 1° - Disponer el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir un (1) cargo vacante de Oficial Técnico Principal, Categoría "12" con denominación funcional "GG05 Oficial Electrónico", dependiente de Oficina Instrumentación y Control, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento (Gerencia Generación), en un todo de acuerdo a las condiciones definidas para ese puesto, que compuestas por tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, conforme a los lineamientos previstos en el "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" aprobado por Resolución N° 84.720 y su modificatoria, N° 0362/2022.-

ART. 2°- Dejar establecido que el Tribunal del Concurso que actuará en el Concurso Público cuyo llamado se dispone en el Artículo precedente, será el oportunamente conformado para dicho puesto por Resolución N° 0052/2022.-

ART. 3°- Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional adoptará las medidas tendientes a procurar la publicación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

ART. 4°- Instruir a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a fin de fijar y comunicar el plazo correspondiente para la inscripción de los interesados, así como la fecha de presentación de la documentación física (soporte papel) y la correspondiente a la Prueba de Suficiencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a que se alude en el Artículo 1° de este acto administrativo.-

ART. 5°- Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL

ANEXO